

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**6812** *RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Auxiliares de la Administración de Justicia en el Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal, y previa solicitud del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Constitucional, se convoca a concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia, al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción de personal de la Administración de Justicia al Tribunal Constitucional, en Madrid, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que se encuentren en situación de servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones, expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f) del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta, en relación con los suspensos, lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

**Segunda.**—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

**1. Méritos preferentes:**

**1.1. Valoración del trabajo desarrollado.**

**1.1.1** Por las características y responsabilidad del puesto de trabajo desempeñado anteriormente en la Administración de Justicia, hasta un máximo de cuatro puntos.

**1.1.2** Por desempeño de puestos de trabajo de confianza o especial responsabilidad, hasta un máximo de dos puntos.

**1.1.3** Por estar desempeñando o haber desempeñado puesto de trabajo en el Tribunal Constitucional, hasta un máximo de dos puntos.

**1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.**

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, en materias relativas a las actividades propias del Cuerpo Auxiliar o a las actividades a realizar en el Tribunal Constitucional: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

**1.3. Valoración de los títulos académicos.**

Títulos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o titulación de mayor nivel académico: Dos puntos.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica sólo se valorará una de ellas. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia.

**1.4. Antigüedad.**

Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia: 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**2. Méritos no preferentes:**

**2.1** Por experiencia en áreas de trabajo relacionadas con las actividades del Tribunal Constitucional: Hasta un máximo de ocho puntos.

**2.2** Conocimiento de idiomas: Hasta un máximo de dos puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirlo, a la otorgada a los méritos preferentes alegados y figurados en esta convocatoria.

**Tercera.**—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurran, con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que acrediten suficientemente los méritos alegados.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la terminación de la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separado en cualquiera de las administraciones públicas.

**Cuarta.**—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se remitirán éstas por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia con informe del servicio de personal de los Cuerpos de Función Asistencial, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, debidamente informadas.

Los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación podrán ser convocados por la Secretaría General del Tribunal para la realización de una prueba, de carácter práctico, en las especialidades de mecanografía y/o taquigrafía, y una posterior entrevista.

**Quinta.**—La Junta de Gobierno apreciando los méritos de los solicitantes y los informes emitidos propondrá al Presidente del Tribunal el nombre de los peticionarios que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las plazas convocadas.

**Sexta.**—El concurso será resuelto por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional. El plazo para la citada resolución será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

**Séptima.**—Los nombrados para cubrir las plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia, al servicio del Tribunal Constitucional, pasarán a la situación administrativa de «Servicios Especiales», prevista en el artículo 31, letra e), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, indicando, en las condiciones establecidas en el número 2 del citado artículo, sin que puedan participar en ningún otro concurso de traslados hasta que transcurran tres años desde la fecha de su toma de posesión.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1987.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

**6813** *ACUERDO de 11 de marzo de 1987, del Tribunal calificador número 1 de Madrid, de las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para promoción interna, por el sistema de concurso restringido.*

Habiéndose advertido por este Tribunal que algunos opositores admitidos a las pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, entre Auxiliares, convo-